

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 612-2016-ALC/MVES

Villa El Salvador, 02 de agosto de 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTOS, el expediente N°12429-2016 organizado por YINO TOMAS QUISPE CADILLO y EVELYN MONICA BARRANTES PERLECHE, quienes manifiestan su voluntad de separarse de manera convencional, conforme a la ley N°29227 y su reglamento aprobado con Decreto Supremo N°009-2008-JUS, Informe N°462-2016-PNCSCDU-URC-SG/MVES, y;

CONSIDERANDO:

Que, la ley N°29227, Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, establece en su artículo 3º que son competentes los alcaldes distritales y provinciales:

Que, YINO TOMAS QUISPE CADILLO y EVELYN MONICA BARRANTES PERLECHE, contrajeron matrimonio civil en la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, Provincia y Departamento de Lima, el 27 de febrero del año 2010;

Que, mediante informe de vistos, la abogada encargada del procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior, comunica que YINO TOMAS QUISPE CADILLO y EVELYN MONICA BARRANTES PERLECHE, solicitaron separación convencional, cumpliendo con lo establecido por los artículos 5º, 6º y 12º del Reglamento de la Ley N°29227, aprobada por Decreto Supremo N°009-2008-JUS, por lo que opina por la procedencia de la solicitud, asimismo, a través del informe N°538-2016 URC-SG-/MVES, emitido por la subgerencia de la Unidad de Registro Civil, ratifica procedencia;

Que, atendiendo a lo señalado por el artículo 332º del Código Civil, en uso de las facultades conferidas por el numeral 6, del artículo 20º de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades N°27972 y con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Gerencia Municipal;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- DECLARAR la separación convencional de YINO TOMAS QUISPE CADILLO y EVELYN MONICA BARRANTES PERLECHE, suspendiéndose a partir de la emisión de la presente resolución, los deberes relativos al lecho y habitación, quedando subsistente el vínculo matrimonial.

Artículo 2º.- ENCARGAR a la Unidad de Registro Civil la notificación de la presente resolución a las partes a fin de hacer de preservar su derecho a solicitar el divorcio ulterior.

Artículo 3º.- PUBLICAR la presente resolución en el portal institucional de la municipalidad de villa el salvador (www.munives.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Municipal ad le Villa El Salvador

BOG. VICENTE E CONZALEZHAVARRO

Municipalidad Distrita De Villa El Salvador

GUIDO MIGO PERALTA ALCALDE

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz" PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87 Premio Príncipe de Asturias de la Concordia